4 5

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSSASISUM0015-24

PROCESO DE:	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	CODIGO:	SSSASISUM0015-24
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, así:			

DE:	BIDFOR S.A.S Usuario: JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA
OBSERVACIÓN 1	
Buenas tardes. Solicitamos a la entidad por favor considerar aceptar INDICADORES DIFERENCIADORES como lo establece la Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, que establecen requisitos diferenciales para las mipymes Bajo esta jurisprudencia solicitamos a la entidad aceptar para las MIPYMES un patrimonio del 45% del presupuesto oficial ya que actualmente se solicita el 50% del P.O. Gracias BIDFOR SAS.	
RESPUESTA 1	
Debe resaltarse al observante que, para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones de experiencia establecidas en el proyecto de pliego, son adecuadas y proporcionales al objeto, obligaciones y valor a contratar. Para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa los criterios diferenciales se aplicarán NO para el porcentaje del presupuesto oficial que se acredite, sino para el número de contratos a presentar por quien tenga la condición de MiPymes, claro está, solo en caso de que el proceso sea limitado Este criterio asegura que el proponente que ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar, con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y especialmente a su valor Es pertinente recordarle al observante que, los potenciales proponentes pueden presentar su oferta de manera conjunta, con el fin de aunar esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, como lo es, el porcentaje del valor exigido	

Por lo argumentado, el Departamento NO acepta la observación

Sin embargo, una vez revisado el numeral 7 4 1 del pliego de condiciones, se encontró una inconsistencia de redacción, que podría generar erróneas interpretaciones por lo cual se aclara que corresponderá a la siguiente, para lo cual se realizará el respectivo ajuste a estudio previo

"7 4 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Experiencia que deben acreditar en caso de NO limitarse a Mipyme:
Los oferentes deben acreditar experiencia especifica cuyo objeto ***sea igual o similar*** *al presente objeto a contratar (SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación de tres (3) contratos celebrados, finalizados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en S M M L V.*

Experiencia que deben acreditar en caso de SI limitarse a Mipyme:
Los oferentes deben acreditar experiencia especifica cuyo objeto ***sea igual o similar*** *al presente objeto a contratar (SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación de cinco (5) contratos celebrados, finalizados y liquidados con entidades públicas y/o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente procesó expresado en S.M.M L.V"*

DE:	DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S Usuario: FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ

OBSERVACIÓN 2

Buenas tardes

Que paso con los criterios diferenciales para mipymes en cuanto a indicadores financieros?

Cordial saludo,

RESPUESTA 2

Para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa los criterios diferenciales se aplicarán en lo que respecta al número de contratos para la acreditación de la experiencia, generando un mayor margen de contratos a las MiPymes para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del suministro. Estos criterios diferenciales se establecieron en el numeral 7 4 1 del Proyecto de pliego de condiciones · EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Proyecto de pliego de condiciones.

El Departamento considera que los criterios establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones son suficientes para facilitar el acceso de las MiPymes al proceso, por lo que no se hace necesario incluir criterios diferenciales adicionales a los indicadores financieros.

DE:	D.E. DISTRIBUTION ENGINEERING SAS **Usuario: oscar mauricio DURAN BURITICA**

OBSERVACIÓN 3

Cordial saludo

Como posible Oferente solicito a la entidad no limitar a mipymes departamentales, ya que por pluralidad de participacion no es recomendable, asi mismo recordar a la Entidad, que el tema de salud en el Pais esta pasando por un momento de coyontura dificil economicamente, esto haciendo que si limitan la oferta a Mipymes Departamentales no se generen ahorros en esta oferta

Agradezco su atencion

ATT

DESAS

RESPUESTA 3

La Ley de Emprendimiento «tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad» Lo anterior a partir de «[...] un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme–, mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas, así como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública De igual forma, se consagran mecanismos de acceso al financiamiento, se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación [1]

Con la limitación a MiPymes territorial se apuesta a un impulso económico, dando prelación a las MiPymes del territorio como un eje fundamental en la economía de la poblacion, por ser principales generadoras de empleo, impulso de la innovación, fomento a la competencia y crecimiento de la oferta, en consecuencia, lo solicitado por el observante no corresponde con la finalidad del legislador de crear un incentivo a favor de las micro, pequeñas y mediana empresas, para limitar la participación de estas en los procesos contractuales adelantados por las diferentes entidades públicas de las regiones

Bajo ese contexto, el artículo 2.2.1.2 4.2 2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria del proceso a las Mipymes en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando se cumplan los requisitos legales establecidos para tal fin, siendo así, NO se acepta la observación, el Departamento no puede desconocer la normatividad vigente en caso de que se cumplan los requisitos para limitar el proceso a Mipymes.

DE:	TREEVEL COMERCIALIZADORA S.A.S **Usuario: MARIA CRISTINA AMADO MANCILLA**

[1] Concepto C – 863 de 2022 Colombia Compra eficiente

OBSERVACIÓN 4
Respetados señores, Por medio de la presente, me permito realizar la siguiente observación al proceso licitatorio en curso: Es fundamental que la entidad considere criterios claros para la empresas que deseen participar en el presente proceso En ese sentido, solicito respetuosamente que no se tengan en cuenta las propuestas de limitación a Mipymes de aquellas empresas cuyo objeto social o actividad comercial no esté relacionado con el objeto del presente proceso esto con el fin de que las empresas que participen cuenten con la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto contractual Permitir la participación de empresas que no se dediquen a la provisión de dispositivos médicos podría derivar en incumplimientos o en la entrega de productos que no cumplan con las especificaciones requeridas, afectando directamente a los beneficiarios Asi mismo aceptar propuestas de limitación por parte de estas empresas no relacionadas podria generar una exclusión de oferentes que cuenten con la capacidad y experiencia adecuada para cumplir con el objeto contractual, cumpliendo con los estándares requeridos para el bienestar de las personas con discapacidad del Departamento del Huila Agradecemos su amable atención a la observación presentada Cordialmente, MARIA CRISTINA AMADO MANCILLA
RESPUESTA 4
Es pertinente resaltar al observante que en el Proyecto de Pliego de condiciones se establecio como requisito habilitante la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente, a través de la cual, se verificará, entre otros requisitos, que el objeto social de la persona jurídica comprenda o incluya las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección. Ahora, en relación con las solicitudes de limitación a MiPymes, el artículo 2 2 1 2 4 2 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 5 del Decreto 1860 de 2021, dispuso que: *"(..) tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"* En consecuencia, esta condición será verificada por el Departamento en el desarrollo del proceso, tanto en la etapa de análisis de las solicitudes de limitación a MiPymes, como en la evaluación de las propuestas que se presenten
DE: **D.E. DISTRIBUTION ENGINEERING SAS** **Usuario: oscar mauricio DURAN BURITICA**
OBSERVACIÓN 5
Cordial salduo D E. DISTRIBUTION ENGINEERING S.A S, se hace presente en manifestar interes en la participacion de esta oferta La cual la manifestamos por mensaje ya que no aparece el boton de manifestar interes Agradecemos su atencion ATT

219

OSCAR MAURICIO DURAN

GERENTE GENERAL

RESPUESTA 5

El procedimiento de subasta inversa previsto en el Decreto 1082 de 2015, no prevé "la manifestación de interés" como una etapa que deba contener el pliego de condiciones, es decir, no se incluye esa actuación o paso que deban realizar los oferentes, o que la entidad deba otorgar un plazo dentro del procedimiento para que ocurra, ya que el contenido del pliego de condiciones está referido a: i) las condiciones de modo, tiempo y lugar del evento de subasta, y ii) las condiciones de los lances respecto de tiempos y el margen mínimo para mejorar la oferta, esto es, para disminuir su precio

En ese entendido, la manifestación de interés es un requisito previsto en el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, que no se extiende a las otras causales de selección abreviada como lo es la subasta inversa, ya que la normativa del Sistema de Compra Pública no lo estableció así. En consecuencia, el Departamento no exigió para el presente proceso de contratación que los proponentes manifiesten interés, ya que lo único que se requiere para participar es que presenten su oferta [2]

DE:	ENTIS Usuario: CARLOS RAUL MARIN

OBSERVACIÓN 6

Buenas tardes.

Nos permitimos enviar la siguiente observacion de caracter EXTRAORDINARIO teniendo en cuenta lo siguiente.

En colombia la limitacion a MyPime, LIMITA la participacion de los posibles FABRICANES NACIONALES de DISPOSITIVOS MEDICOS DE MOVILIDAD, que se encuentran el el territorio Nacional, los cuales cumplen con la Normatividad vigente para la fabricacion de estos y

se encuentran con todos los registros sanitarios expedidos por el INVIMA quien es el ente de control que los vigila

Lo anterior teniendo en cuenta que los dispositivos medicos de movilidad objeto del proceso de la referencia pueden ser con medidas standar y o sobre medidas los fabricantes nacionales ofrecen mejor calidad en el dispositivo, cumple con los repuestos necesarios a futuro para el cumplimiento de las garantias de estos; dando asi una mayor cobertura y atencion inmediata a estas, al igual cuando algun dispositivo requiera la fabricacion sobre medidas este se puede elaborar sin ningun costo para la entidad (usuario) que lo necesite de acuerdo con la prescripcion medica dada por el especialista que lo atiende, diferente a las adaptaciones que se tengan que hacer cuando el Dispositivo no es fabricado en el pais.

Agradecemos de antemano la atencion dada a la presente

Cordialmente

DEPARTAMENTO COMERCIAL

ENTIS LABORATORIO

RESPUESTA 6

[2] Concepto C-706 de 2024, Colombia Compra Eficiente

Se reitera la respuesta dada a la observación 3.

La Ley de Emprendimiento «tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad». Lo anterior a partir de «[.] un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme–, mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas, así como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. De igual forma, se consagran mecanismos de acceso al financiamiento, se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación [3]

Con la limitación a MiPymes territorial se apuesta a un impulso económico, dando prelación a las MiPymes del territorio como un eje fundamental en la economía de la población, por ser principales generadoras de empleo, impulso de la innovación, fomento a la competencia y crecimiento de la oferta, en consecuencia, lo expuesto por el observante no corresponde con la finalidad del legislador de crear un incentivo a favor de las micro, pequeñas y mediana empresas, para ampliar la participación de estas en los procesos contractuales adelantados por las diferentes entidades públicas de las regiones

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	01/04/2025

CÉSAR GERMÁN ROA TRUJILLO
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

YINA MARCELA ORTEGA PEÑA
RESPONSABLE TÉCNICO

Revisó contenido jurídico. Carlos Orlando Quiroga Romero
Profesional Universitario SSD

Laura Estefanía Vargas Jiménez
Abogada Contratista SSD

Sandra Liliana Villarreal Salazar
Abogada Contratista SGSAC

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

[3] Concepto C – 863 de 2022 Colombia Compra eficiente